

| | | |
|---|--|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | COMUNICACION OFICIAL | VERSION: 6 |

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-0534 DEL 18 DE ABRIL DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE".

En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)."

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-0534 DEL 18 DE ABRIL DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"**, en contra del señor **ADRIAN GIRALDO QUICENO**, identificado(a) con C.C. No. **1.112.904.857**, fue devuelta por la Empresa de Mensajería de la administración el día 21 de junio de 2024, tal y como consta en el expediente.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, el contribuyente o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

| | | |
|---|--|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | COMUNICACION OFICIAL | VERSION: 6 |

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

| | | |
|---|--|---|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 |
| | RESOLUCIÓN No. 0-0534 (ABRIL 18 DE 2024) | VERSION 1 |

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0219"

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con el artículo 743 del Acuerdo No.035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", el Decreto No.0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No. 0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el acuerdo municipal 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 209, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del impuesto de circulación y tránsito, establecido en el Decreto 1333 de 1986 y Ley 488 de 1998 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 14262 del 27 de mayo de 2022, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **ADRIAN GIRALDO QUICENO** identificado (a) con C.C. 1.112.904.857 NIT () y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, por concepto de **IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHICULO PUBLICO**, y demás conceptos con el liquidado, que recae sobre el vehículo de placa N° IAE247 MARCA WILLYS por los valores discriminados por vigencias, capital, intereses y sanciones de cada obligación tributaria conforme a la factura de impuesto de circulación y tránsito sobre vehículo público expedida por la Dirección de Rentas Municipal de fecha 27 de mayo de 2022 y que hace parte íntegra de este acto administrativo.
- f. Que según como consta en factura de impuesto de circulación y tránsito sobre vehículo público expedida por la Dirección de Rentas Municipal de Cartago, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Resolución N° 14262 de fecha 27 de mayo de 2022, en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**

www.cartago.gov.co
 Unidad de Cobro Coactivo
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
 Carrera 6° No 9 – 62
 Código Postal: 762021

| | | |
|---|--|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [3] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | COMUNICACION OFICIAL | VERSION: 6 |

| | | |
|---|--|---|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 |
| | RESOLUCIÓN No. 0-0534 (ABRIL 18 DE 2024) | VERSION 1 |

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0219"

TREINTA PESOS M/CTE (\$58.530) correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 discriminados como aparece en la LIQUIDACIÓN N DE IMPUESTO DE LA DIRECCION DE RENTAS, a folio (01) y formando parte integra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y lo posteriores cobros.

- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en el expediente a folio (02) conforme a constancia de ejecutoria de agosto 10 de 2022 y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- h. Que siendo el Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículo Público una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el VEHICULO DE PLACA N° IAE247 no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito identificado con C.C. 1.112.904.857 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del contribuyente ADRIAN GIRALDO QUICENO identificado(a) con la C.C. N° 1.112.904.857, sobre el VEHICULO de placa N° IAE247, marca WILLYS, línea CJ4, modelo 1955, matriculado en esta municipalidad, información suministrada por la concesión SIETT de Cartago, Valle y corroborada en la página del RUNT y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo.

1. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$58.530), valor discriminado por vigencias, capital, intereses y sanciones en la liquidación del impuesto de la Secretaría de Tránsito y Movilidad por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme

| | | |
|---|--|---|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [4] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | COMUNICACION OFICIAL | VERSION: 6 |

| | | |
|---|--|---|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 |
| | RESOLUCIÓN No. 0-0534 (ABRIL 18 DE 2024) | VERSIÓN 1 |

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0219"

lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 18 días del mes de abril de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI
 Directora de Tesorería

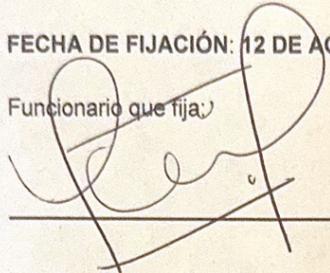
Elaboró Johanna Jaramillo - Abogado Contraloría U.C.C.
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo
 Archívese en: 705 64 1-2024- Exp N° 2024-0219

| | | |
|---|--|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [5] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | COMUNICACION OFICIAL | VERSION: 6 |

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de diez (10) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

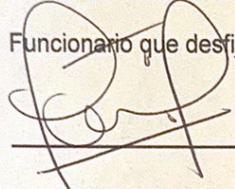
FECHA DE FIJACIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2024 HORA: 4:00 P.M.

Funcionario que fija:



FECHA DE DESFIJACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2024 HORA: 4:00 p.m.

Funcionario que desfija:



FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No. 0-0534 DEL 18 DE ABRIL DE 2024, quedará debidamente ejecutoriada el día 17 de septiembre 2.024 a partir de las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Director de Tesorería

Elaboró: Johanna Jaramillo – Contratista UCC
Archívese en: 2024-0219

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co
Carrera 6° No 9 – 62
Código Postal: 762021